

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO.- INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2023 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO).

Con fecha 06/03/23 (EXP HELP 18519) tuvo entrada inicialmente el expediente de Presupuestos del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA (IMDECO) para el ejercicio 2023 .

Con fecha 16/03/2023 CSV(d169a32be335d16ad7baa4456551eb3ad7b474f7) se solicitó por esta Intervención en base al artículo 222 del TRLRHL y artículo 6 del RD 424/2017 un informe complementario del servicio de personal con el vºBº de la Secretaría Delegada del IMDECO, al objeto de que se argumentase jurídicamente en mayor medida la propuesta de modificación de plantilla consistente en crear una plaza de funcionario técnico A1 y en concreto el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 90.1 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local ,el artículo 126 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD Leg 781/1986 , Ley de PGE (Tasa rep efectivos OPE) y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Con fecha 28/03/23 vuelve a remitirse el expediente acompañado de informe definitivo emitido por el Director de Administración y la Secretaria Delegada del IMDECO, (CSV f6f3af2d829c095ff06671f61ee3c2c0c7475060) en el que se justifican los extremos anteriormente citados respecto a la modificación de plantilla consistente en la creación de la plaza de TAG A1 y además se añade una nueva propuesta de modificación de plantilla consistente en añadir las 4 plazas de funcionario auxiliar administrativo en concordancia con la Convocatoria y Bases de Estabilización del empleo temporal aprobada en base al art 2 y DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe, Interventora Delegada del IMDEEC emite el presente informe:

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus OO.AA.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

Conforme estipula el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el TRLRHL y el artículo 18 RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita en los citados artículos:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y avance de la liquidación del ejercicio 2022, referida al primer semestre del mismo.
- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por el Presidente del Organismo Autónomo.
- Informe económico-financiero firmado por la directora del servicio de Contabilidad y Presupuestos
- Plantilla Presupuestaria

3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

El Presupuesto para el ejercicio 2.023 se presenta nivelado, con igual importe en los créditos consignados en capítulos de gastos que los ingresos por importe total de 11.852.571,05 €

4.- ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS

Según se recoge en el Informe Económico-Financiero :

EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS:

El importe total al que asciende el presupuesto elaborado para el ejercicio 2023 es 11.852.571,05 €, tanto en los créditos previstos para gastos, como en los ingresos estimados, presentando una variación al alza de un 7,47% sobre el presupuesto de 2022. El detalle por capítulos es el siguiente:

INGRESOS				
CAP	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES		VARIACIÓN
		2022	2023	
3	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	2.307.459,26	2.750.141,09	19,18%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.049.015,00	7.379.000,00	4,68%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	556.778,72	607.529,96	9,12%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.100.000,00	1.100.000,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.900,00	15.900,00	----
TOTAL INGRESOS		11.029.152,98	11.852.571,05	7,47%

GASTOS				
CAP	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES		VARIACIÓN
		2022	2023	
1	GASTOS DE PERSONAL	3.776.776,78	3.929.758,98	4,05%
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y Sº	5.029.376,20	5.611.712,07	11,58%
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	993.500,00	1.081.600,00	8,87%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	50.000,00	0,00%
6	INVERSION REAL	1.100.000,00	1.100.000,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	----
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.500,00	29.500,00	----
TOTAL GASTOS		11.029.152,98	11.852.571,05	7,47%

En relación a la evaluación de los ingresos que se recoge en el informe económico financiero, esta Intervención General deja constar que en determinados casos el equilibrio presupuestario formal se puede ver comprometido al detectarse una previsión excesiva de ingresos carente de justificación que de facto supondría un déficit encubierto del presupuesto.

Para justificar lo anterior nos remitimos a lo recogido en el Informe Económico financiero en el que se deja constar lo siguiente:

El capítulo III "Tasas y Precios Públicos" supone un 25,61% de los ingresos corrientes estimados, siendo su incremento de un 19,18%.

El incremento estimado en este capítulo es del 19,18% sobre el presupuesto de 2022 y del 61% sobre lo liquidado en 2019.

En relación con la ID Figueroa, indicar que los ingresos estimados en el capítulo III, que ascienden a 129.415,00€ y suponen un 153,75% de incremento en relación con lo presupuestado en 2022, dado que esta instalación aún no se ha puesto en marcha, ni se

dispone de información relativa a los criterios aplicados en el cálculo de dichas estimaciones, no ha sido posible evaluarlos. La previsión supone el 4,71% de los ingresos estimados en el capítulo III "Tasas y Precios Públicos", por lo que se informa que, de no producirse la materialización de estos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.

Con respecto a la previsión de ingresos contemplada en el ejercicio 2023 por el desarrollo de los programas deportivos, así como, por el resto de las instalaciones deportivas gestionadas de manera directa por IMDECO, de igual modo se informa, que las mismas no pueden ser evaluadas al no disponer de información sobre los criterios aplicados para su determinación. Es por lo que el análisis de las previsiones recogidas en el presupuesto para 2023 se realizará a partir de los datos liquidados en 2022. Se exponen también los datos correspondientes a la liquidación de 2019, último ejercicio "comparable" con el presupuesto que se presenta, debido a la anomalía de las circunstancias acaecidas durante los años 2020 y 2021.

INSTALACION	LIQ 2019	LIQUIDACION 2022	PRESUPUESTO 2023	VARIACION PREVISTO 2023 SOBRE LIQ 2019	VARIACION PREVISTO 2023 SOBRE LIQ 2022
ID ALCOLEA	----	16.310,70	87.375,00	-----	81,33%
ID C. JARDIN	128.200,00	103.975,31	160.770,00	20,26%	35,33%
ID FATIMA	129.100,00	99.107,80	198.167,50	34,85%	49,99%
SB FIDIANA	41.500,00	53.878,24	63.492,50	34,64%	15,14%
ID FUENSANTA+ PISCINA	59.600,00	115.870,87	209.021,00	71,49%	44,56%
ID GUADALQUIVIR	86.630,00	58.441,08	138.169,00	37,30%	57,70%
ID MARBELLA	21.000,00	51.788,07	70.930,28	70,39%	26,99%
ID MARGARITAS	108.450,00	94.166,41	144.461,00	24,93%	34,82%
ID NARANJO	71.880,00	59.371,84	94.546,00	23,97%	37,20%
ID PT SANTUARIO	71.500,00	95.362,10	78.055,00	8,40%	-22,17%
ID VALDEOLLEROS	103.165,00	101.875,12	140.699,00	26,68%	27,59%
CF MARGARIAS	11.700,00	16.240,85	18.600,00	37,10%	12,68%
PALACIO VISTA ALEGRE	563.800,00	319.232,69	782.064,47	27,91%	59,18%
ID FONTANAR	155.540,00	117.030,34	135.840,50	-14,50%	13,85%
TOTALES INSTALACIONES	1.552.065,00	1.302.651,42	2.322.191,25	33,16%	43,90%
JUEGOS DEP MUNICIPALES	25.100,00	22.190,50	25.631,00	2,07%	13,42%
CARRERAS POPULARES	0,00	0,00	0,00	-----	-----
ACTIVIDADES NATURALEZA	0,00	0,00	0,00	-----	-----
FISICA MAYORES	74.150,00	42.685,80	90.870,00	18,40%	53,03%
MEDIA MARATON	150.500,00	106.758,00	178.245,00	15,57%	40,11%
TOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS	249.750,00	171.634,30	294.746,00	15,27%	41,77%

De la tabla expuesta se desprende que: sobre los datos liquidados en 2022, se espera se produzca en 2023 un incremento del 41,77% en los ingresos derivados por el desarrollo de los programas deportivos y de un 43,90% por la gestión directa de las instalaciones; Sobre los datos liquidados en 2019, el incremento esperado asciende al

15,27% por el desarrollo de los programas deportivos y del 33,16% por la gestión directa de las instalaciones deportivas.

En conclusión, ni se ha informado, ni se puede deducir, la existencia de ningún elemento objetivo que permita considerar que las previsiones que se presentan responden a una proyección adecuada y prudente, por lo que he de informar al respecto igualmente que, de no producirse la materialización de estos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.

El capítulo V "Ingresos Patrimoniales", representa un 5,66% de los ingresos corrientes esperados para 2023, aumentando con respecto al ejercicio anterior un 9,12%. Este capítulo incluye la estimación de ingresos por los siguientes conceptos sobre los que se realizan las siguientes consideraciones:

.- En relación a los cánones a liquidar por las entidades que gestionan instalaciones deportivas municipales en régimen de concesión administrativa (592.128,96€), se informa que su importe ha sido valorado en función de lo contemplado en la cláusula de revisión del canon de aquellos contratos que continúan vigentes en 2023, aplicando la reducción acordada por el Consejo Rector a la fecha, relativa al restablecimiento del equilibrio económico en las instalaciones deportivas gestionadas en régimen de concesión.

Respecto a los restantes ingresos que se pudieran esperar en este capítulo, aunque tienen una importancia poco significativa en la financiación del presupuesto de gastos corrientes, apuntar que:

.- Por la cesión de espacios de uso común para la explotación de máquinas expendedoras de productos sólidos y líquidos, cuyo importe previsto asciende a 3.000,00€, no se ha aportado documentación al respecto para determinar su adecuada estimación.

.- Respecto a la cesión de espacios de uso común para el aprovechamiento por clubes deportivos, cuyo importe previsto asciende a 3.500,00€, tampoco se ha aportado documentación al respecto para determinar su adecuada estimación.

Las aportaciones previstas en el capítulo IV "Transferencias Corrientes a recibir" incrementan un 4,68% con respecto al presupuesto de 2022. Para este ejercicio se contempla aportación de la Diputación de Córdoba a la gestión de la ID Figueroa por importe de 150.000,00€, además de una subida en la aportación anual de funcionamiento del Ayuntamiento de Córdoba del 3,29%. Suponen el 68,73% de los ingresos corrientes previstos. El detalle es el siguiente:

ENTIDAD	DESTINO	2019
AYTO CÓRDOBA	TRANSFERENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	7.229.000,00
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	APORTACIÓN A LA GESTIÓN DE LA ID FIGUEROA	150.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A RECIBIR		7.379.000,00

No se aporta documentación sobre la aportación de la Diputación de Córdoba contemplada para determinar su adecuada consignación, por lo que igualmente se

informa que, de no producirse la materialización de estos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.

A la vista de lo expuesto, se pone de manifiesto por esta Intervención General que en los casos señalados anteriormente no quedaría suficientemente justificada la efectiva realización de los ingresos proyectados, compartiendo esta Intervención la conclusión recogida en el Informe Económico Financiero :

*"... aunque el presupuesto de ingresos previstos para 2023 sufraga el total de gastos previstos, **se advierte de la conveniencia de realizar las oportunas retenciones de no disponibilidad sobre los créditos presupuestarios para gastos**, condicionándolas a la confluencia de los elementos y circunstancias que garanticen la realización de los ingresos proyectados, en aplicación del principio de equilibrio presupuestario y financiero sobre el que se fundamenta la Base 23 de Ejecución Presupuestaria vigente relativa a "Gestión de los Créditos Presupuestarios".*

Por otra parte, añadir, tal y como se hizo en el informe de Presupuesto del 2022, que nada se señala acerca de qué ocurre con los ingresos de los Campos de fútbol o de otras instalaciones ocupadas y gestionadas en precario y sin título jurídico válido por distintas Asociaciones y clubes deportivos.

Los citados ingresos en su carácter de precios públicos deben necesariamente ingresarse en las arcas públicas (en este caso del IMDECO) , sin que pueda concluirse que el presupuesto analizado recoja dichas dotaciones presupuestarias, desconociendo esta Intervención de qué forma se están liquidando e ingresando los citados precios públicos.

Por esta Intervención General se vienen emitiendo informes de reparo en relación a los gastos que se propone asumir por el IMDECO en las citadas instalaciones.

Igualmente nos remitimos al informe emitido con fecha 8 de octubre de 2018 por el Secretario General del Pleno, en el que se refería a la situación de las precitadas instalaciones municipales, interesando la posible existencia de responsabilidades que pudieran recaer sobre el IMDECO, el propio Ayuntamiento, y las entidades gestoras en caso de continuar la actual situación de precario. Exponía igualmente el Secretario que no procedía la continuidad de la situación actual, estando cumplidos los convenios y no admitiendo prórroga.

En la Memoria del Presidente no se deja constar nada en relación a la situación de estas instalaciones.

A este respecto se deja constar que se deberán continuar los trámites que procedan para regularizar esta situación.

SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS

El informe económico financiero recoge lo siguiente:

Los gastos corrientes previstos en 2023 ascienden a 10,723 millones de euros. Aumentan un 8,32% respecto al ejercicio anterior, suponiendo un 90,4% de los gastos presupuestados. La evolución de los capítulos respecto del presupuesto de 2022 es la siguiente:

GASTOS				
CAP	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES		VARIACIÓN
		2022	2023	
1	GASTOS DE PERSONAL	3.776.776,78	3.929.758,98	4,05%
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y Sº	5.029.376,20	5.611.712,07	11,58%
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	993.500,00	1.081.600,00	8,87%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	50.000,00	0,00%
TOTAL GASTOS CORRIENTES		9.899.652,98	10.723.071,05	8,32%

En relación a los Gastos de Personal:

El informe Económico recoge que :

El crédito asignado a las partidas de "**Gastos en Personal**" en el Presupuesto 2023 se ajusta al Anexo de Personal elaborado para dicho ejercicio, presentando un incremento del 4,05% en las consignaciones presupuestarias y una plantilla de 70 trabajadores que incluyen las plazas ocupadas como las vacantes. Este capítulo supone el 36,65% de los gastos corrientes presupuestados. Se acompaña al expediente de presupuestos que se presenta informe sobre la plantilla presupuestaria para 2023 suscrito por el Director del Servicio de Administración.

El informe definitivo del Director del servicio de Administración y de la Secretaria Delegada del IMDECO relativo a la Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2023 deja constar entre otras cuestiones propuesta de modificación de plantilla por creación de una plaza de técnico A1 e incorporación de las 4 plazas de auxiliares administrativos funcionarios a los efectos de la Convocatoria de Estabilización de personal funcionario en aplicación de la Ley 2/2021 de 28 de diciembre, de estabilización de empleo temporal). La justificación de dicha modificaciones consta en el citado informe (CSV f6f3af2d829c095ff06671f61ee3c2c0c7475060).

.- Respecto a la subida prevista según la Ley PGE , al no incorporarse al expediente un cuadro comparativo respecto al ejercicio anterior y por los conceptos retributivos que son sometidos a dicho incremento, no se puede comprobar en estos momentos si se estaría presupuestando correctamente la citada subida, cuestión que deberá quedar acreditada por el servicio gestor cuando se tramite el correspondiente expediente de gasto .

.- En el informe del servicio de administración en relación al Anexo de Personal se han recogido los cálculos relativos a la acreditación del cumplimiento de los límites a la Cuantía Global de Complementos de Productividad, Específico y Gratificaciones recogidos en el artículo 7 del R.D. 861/86 que establece que :

"..... 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

.- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

.- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.

.- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.....

El citado informe concluye de la siguiente forma:

"Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2023, supera el límite del 75%, existiendo diferencias en positivo en cuanto a complemento de productividad y gratificaciones.

Tal circunstancia se produce en el presupuesto de 2023, no habiéndose previsto cuantía alguna en concepto de complemento de productividad y de gratificaciones, a la espera de concretar el resto de condiciones laborales de dicho personal con la representación de los empleados.

Por último, dado que la plantilla será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, junto con el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, previo acuerdo del Consejo Rector del

A la vista de lo expuesto por esta Intervención General se deja constar como deficiencia el incumplimiento de lo previsto en el Artículo 7 del R.D. 861/86 ya que el total de complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2023, supera el límite del 75%.

Respecto al capítulo II : Compra de Bienes Corrientes y Servicios el Informe Económico financiero recoge lo siguiente:

"Con respecto a la instalación ID Figueroa, sobre la que está prevista su apertura durante el ejercicio 2023, se informa que no se ha previsto el crédito suficiente para atender la anualidad correspondiente al ejercicio 2023 de determinados expedientes de gasto que actualmente aún se encuentran en fase de retención u autorización del gasto. Sin embargo, teniendo en cuenta que ya han transcurrido dos meses del ejercicio presupuestado sin que la referida instalación deportiva esté en funcionamiento, se puede concluir que el crédito previsto para el ejercicio 2023 en este capítulo para dichos expedientes es suficiente. "

En relación a lo anterior, se deja constar por esta Intervención General que se debe prever crédito suficiente para atender los gastos relativos a contratos iniciados en ejercicios anteriores por el importe recogido en el momento que se inició el contrato (autorizado) con independencia de que posteriormente el importe de la adjudicación pueda ser menor.

.- Por último, en el Anexo de Inversiones y por tanto en el Capítulo 6 de Gastos se recogen Inversiones de Obras de Reposición y de Reposición de Maquinaria en Campos de Fútbol financiados con transferencias de capital del Ayuntamiento.

A este respecto nos remitimos al informe de reparo emitido por esta Intervención General en relación a propuestas tramitadas por el OPEP de transferencia de capital al IMDECO para esta finalidad al tratarse de instalaciones ocupadas y gestionadas en precario y sin título jurídico válido por distintas Asociaciones y clubes deportivos. (CSV 64c040fbd8c1f7af20274634790bb3fcdf260da1)

5.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 8 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se exige una actuación de planificación previa por parte de la Administración actuante, que ha de concretarse en la elaboración de un plan estratégico de subvenciones en el que se fijen los

objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazos para su consecución, costes y financiación, todo ello supeditado al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Este artículo constituye **legislación básica**, lo que implica que es de aplicación a todas las administraciones públicas.

El Tribunal Supremo (TS 26-6-12 EDJ 146050; TS 4 – 12- 12, EDJ 277669) lo ha considerado un requisito esencial, siendo el precepto de carácter imperativo y categórico, de manera que la falta de este documento constituye un vicio en el procedimiento que genera la nulidad de las actuaciones anteriores (aprobación de las bases reguladoras, convocatoria y posterior concesión de subvenciones)

El citado artículo 8 de la LGS hace referencia a que el plan estratégico deberá contener "...los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación..."

Este contenido que podríamos calificar como básico – objetivo, efectos, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación – se encuentra detallado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que deberían aplicarse al Plan presentado y que a continuación desglosamos:

- **Objetivos estratégicos**, definidos por la norma como aquellos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

- **Líneas de subvención** en las que concreta el Plan de Actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

a) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

c) Plazo necesario para su consecución.

d) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de subvenciones.

e) Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

- **Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.** A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

- **Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

- Finalmente, no cabe olvidar el aspecto añadido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (artículo 35 de la Ley)

Aplicando lo que antecede al Plan Estratégico presentado por el IMDECO, ya en el ejercicio pasado 2022, observamos **una sustancial mejora en la confección en el Plan Estratégico.** En este ejercicio 2023, **dichas mejoras se han consolidado.**

Este Plan vuelve a presentar objetivos estratégicos bien diseñados, que se relacionan con diferentes líneas de subvención, implementado indicadores de evaluación, objetivos específicos y nuevos indicadores (enlazados a los objetivos específicos) que miden su impacto.

Consideramos pertinentes los objetivos e indicadores programados (si bien estarían excesivamente centrados, a juicio de esta Intervención, en criterios cuantitativos y porcentajes de participación). Con la aplicación de los mismos el presente plan **posibilita una evaluación efectiva de la actividad subvencional, especificando los objetivos y efectos que se pretenden conseguir.**

El Plan también incorpora la concreción de aspectos esenciales como la determinación de los importes definitivos y la modalidad de pago a aplicar.

No obstante, la motivación de las concesiones directas siguen adoleciendo de ambigüedad y continúan siendo generalistas, si bien dichas

concesiones se enmarcan en las líneas de actuación previstas en el Plan y como complementarias a las convocatorias en él previstas.

Este año se complementa el Plan con información sobre **el resultado de la ejecución de del Plan del ejercicio 2022**. No obstante, dicha evaluación únicamente proporciona la cuantificación de resultados (número de beneficiarios/as, nº participantes, etc...) sin que sobre dichos datos se realice un análisis cualitativo que valore el impacto real, la eficacia y la eficiencia de cada actuación de fomento realizada. Se comprueba, no obstante, que las líneas de subvenciones contenidas en el citado plan, desarrolladas tanto en convocatorias como en concesiones directas, se ha ejecutado.

Sobre los citados resultados, se indica, por parte del IMDECO, que "dado que es el primer año que se recoge esta información no podemos hacer valoraciones comparativas para sacar conclusiones objetivas, lo que podremos hacer en próximos seguimientos del plan". Habrá que esperar, pues, a la evaluación del nuevo plan estratégico 2023, para ver si se realiza una auténtica valoración con respecto al curso de actuación en materia de subvenciones y su rendimiento.

Finalmente, cabe observar que el porcentaje global de financiación de las subvenciones previstas en la modalidad de concurrencia competitiva es superior al destinado a las subvenciones de concesión directa (674.000,00 € sobre 392.700,00 €) si bien hay que subrayar la relevancia de éstas últimas en el conjunto del presupuesto destinado a subvenciones.

A juicio de esta Intervención, continúa obviándose el principio general que estipula que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c de la LGS, **el procedimiento de concesión directa debería ser excepcional**, y que siempre debería seguirse **un criterio restrictivo** para la incorporación de dichas subvenciones.

Reiteramos, una vez más, que las subvenciones de concesión directa contenidas en el Plan **no van acompañadas de información suficiente que permita justificar la concesión directa a las mismas, ni se motivan las causas** por las que la realización de los proyectos descritos no podrían ser objeto de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se aplaza dicho motivación, como se ha dicho, a la propia tramitación del expediente, indicando que "para la concesión de subvenciones nominativas, adicionalmente a los requisitos establecidos en la normativa vigente par este tipo

de subvenciones, el Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento elaborará un informe motivado y basado en criterios para determinar los importes a conceder"

Desde el punto de vista de la modalidad de pago, y con respecto a las peculiaridades que motivarían su concesión mediante pago anticipado, en el Plan se especifican cuáles serán estas peculiaridades (con carácter general, las de importes inferior a 25.000,00 €, con determinadas excepciones que se detallan).

Se advierte, no obstante, por esta Intervención, que dicha **modalidad de pago no debería ser la habitual**, toda vez que la propia ley general de subvenciones considera que la modalidad a utilizar, preferentemente, es la diferida (esto es, se realizaría el pago de la subvención una vez realizada la actuación de la que trae causa).

La Ordenanza Municipal de Subvenciones (necesitada, por otra parte, de una actualización) prevé la necesidad de prestación de garantías para importes superiores de 12.000,00 €, o por el contrario, la justificación, debidamente apreciada por los Servicios Gestores, de la insuficiencia financiera de las entidades subvencionadas. Por este motivo deberían estar especialmente fundamentadas las propuestas que eximan de la presentación de garantías a entidades para percibir importes superiores a 12.000,00 €

Todas estas apreciaciones serán objeto de estudios en el momento de la tramitación de los expedientes de subvenciones, en el preceptivo informe de fiscalización previa, o en el ejercicio ulterior de control financiero.

6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

En sesión del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre DE 2022, como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023 , pero no se suspende ni la responsabilidad fiscal de las



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAE JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos.

En cuanto a las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF y su normativa de desarrollo, estas no se ven afectadas por el acuerdo de suspensión de las reglas fiscales, por lo que seguirán siendo exigibles, al igual que las consecuencias de su incumplimiento

7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente presupuesto se han observado los preceptos contenidos en el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario, RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales .

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos de este Organismo Autónomo es necesario dictamen del Consejo Rector en relación a la propuesta que se acompaña, por lo que será necesario dar cumplimiento a este requisito previamente a la aprobación del Presupuesto General.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del Expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se estimen oportunas como complemento al presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos .

La Interventora Delegada del IMDECO

Fdo: Amelia Baena Borrego

